



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO

Enero 2019

1. DISPOSICIONES GENERALES

u Objeto

El presente Código constituye un elemento de la política de integridad del Banco de México, y tiene por objeto guiar la conducta de quienes lo conformamos, establecer los principios y valores que distinguen nuestro actuar como personas servidoras públicas, a fin de que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente nuestro desempeño, así como determinar los mecanismos de capacitación y difusión en la materia.

u Alcance

Las disposiciones de este Código son aplicables a todas las personas servidoras públicas del Banco de México, quienes deberemos observarlas y cumplirlas durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.

Asimismo, el presente Código es un marco de referencia que permitirá a las personas con las que el Banco de México tiene alguna relación, conocer los principios y valores que rigen la actuación de su personal.

u Cumplimiento de los valores y normas aplicables

Es nuestra responsabilidad conocer el contenido del presente Código y utilizarlo como guía de actuación y conducta.

Los principios, valores y reglas contenidos en este Código de Ética deben cumplirse, sin perjuicio de las disposiciones legales y normativas aplicables al Banco de México y a su personal.

2. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL BANCO DE MÉXICO

A fin de mantener y fortalecer la confianza de la sociedad y cumplir cabalmente con la misión(1) y visión(2) Institucional, debemos estar conscientes de la responsabilidad, altas expectativas y satisfacción que trae consigo el trabajo que desarrollamos en el Banco de México.

Por lo anterior, las personas servidoras públicas del Banco de México debemos cumplir en nuestro desempeño con los siguientes principios(3):

i. LEGALIDAD

Hacemos solo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO
Última Reforma D.O.F. 08/02/19

y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.

ii. HONRADEZ

Nos conducimos con rectitud, sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. No buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de nuestro cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

iii. LEALTAD

Correspondemos a la confianza que la sociedad y el Estado nos ha conferido; tenemos una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

iv. IMPARCIALIDAD

Damos a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas. No permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.

v. EFICIENCIA

Actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades para lograr los objetivos propuestos.

vi. ECONOMÍA

Administramos los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

vii. DISCIPLINA

Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.

viii. PROFESIONALISMO



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO
Última Reforma D.O.F. 08/02/19

Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto frente a las demás personas servidoras públicas como ante las y los particulares con quienes lleguemos a tratar.

ix. OBJETIVIDAD

Preservamos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

x. TRANSPARENCIA

En el ejercicio de nuestras funciones privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generamos, obtenemos, adquirimos, transformamos o conservamos; y en el ámbito de nuestra competencia, difundimos de manera proactiva información pública, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia y, en su caso, guardando la confidencialidad debida en apego a la normatividad aplicable cuando sea procedente.

xi. RENDICIÓN DE CUENTAS

Asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.

xii. COMPETENCIA POR MÉRITO

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos y candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

xiii. EFICACIA

Actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO **Última Reforma D.O.F. 08/02/19**

alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

xiv. INTEGRIDAD

Actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, como personas convencidas del compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que nos vinculamos u observen nuestro actuar.

xv. EQUIDAD

Procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que proporcione el Banco de México.

3. VALORES

Además de los principios que la Ley exige observar en el servicio público, los siguientes valores(4) son rectores de nuestra conducta, caracterizan nuestra actuación diaria, de acuerdo con altos estándares éticos y hacen patente el compromiso que tenemos con la sociedad:

i. INTERÉS PÚBLICO

Actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

ii. RESPETO

Nos conducimos con austeridad y sin ostentación, y otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros y compañeras de trabajo, superiores y personas subordinadas jerárquicamente, considerando sus derechos, de tal manera que propiciemos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

iii. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO Última Reforma D.O.F. 08/02/19

Respetamos los derechos humanos y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, los garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los Principios de: *Universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *Interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *Indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

iv. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares y el idioma, entre otros.

Entendemos la igualdad como un principio transversal de los derechos humanos inherente a toda persona que, a su vez, asume la diferencia como una expresión de la diversidad humana.

v. EQUIDAD DE GÉNERO

En el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

vi. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

En el desarrollo de nuestras actividades evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y atribuciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

vii. COOPERACIÓN

Colaboramos con nuestros compañeros y compañeras y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO **Última Reforma D.O.F. 08/02/19**

Banco de México, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en este Instituto Central.

viii. LIDERAZGO

Somos guía, ejemplo y personas promotoras del presente Código de Ética, del Código de Conducta del Banco de México, y de las reglas de integridad respectivas; fomentamos y aplicamos en el

desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la Ley nos imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

ix. RESPONSABILIDAD

En el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, cumplimos con los compromisos que asumimos tendientes a lograr la misión y visión Institucional, reconociendo y aceptando las consecuencias de las decisiones que tomamos, así como de los actos que llevamos a cabo. De igual forma, cuidamos la información a la que tenemos acceso y actuamos con sobriedad y prudencia.

x. EXCELENCIA

Nos esforzamos en el ejercicio de nuestra función, mejorando de manera permanente el desempeño del trabajo que desarrollamos.

Nuestro Código de Ética implica un compromiso integral, pues estos valores los adoptamos como esencia de nuestra forma de trabajar y de comportarnos, tanto dentro como fuera de la Institución.

4. DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL BANCO DE MÉXICO

Las personas servidoras públicas del Banco de México, para la efectiva aplicación de los principios que rigen al servicio público, debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para ello, en el Código de Conducta del Banco de México se especifica de manera puntual y concreta la forma en que aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

5. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en el Banco de México, debemos regir nuestra conducta en el servicio público, de conformidad con las siguientes reglas de integridad:



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO
Última Reforma D.O.F. 08/02/19

a) ACTUACIÓN PÚBLICA

Conducir nuestra actuación sin ostentación y con una clara orientación al interés público, en apego a los principios y valores contenidos en el presente Código.

b) INFORMACIÓN PÚBLICA

Conducir nuestra actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información que tenemos bajo nuestra responsabilidad.

c) CONTRATACIONES PÚBLICAS Y AUTORIZACIÓN

Quienes por cuenta propia o a través de otras personas participemos en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nos debemos conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando nuestras decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Banco de México como órgano del Estado.

d) TRÁMITES Y SERVICIOS

Atender a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, imparcial y sin discriminación.

e) RECURSOS HUMANOS

Quienes participemos en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras en el Banco de México, nos debemos apegar a los principios de igualdad y no discriminación, competencia por mérito, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

f) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Quienes participemos en procedimientos de adquisición, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, debemos actuar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que dichos bienes están destinados.

g) PROCESOS DE EVALUACIÓN

Quienes participemos en procesos de evaluación, nos debemos apegar en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

h) CONTROL INTERNO

Quienes participemos en procesos en materia de control interno en el Banco de



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO
Última Reforma D.O.F. 08/02/19

México, debemos generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, así como apegarnos a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

i) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Quienes participemos en procedimientos administrativos en el Banco de México, debemos tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

j) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

En todos los casos debemos conducir nuestra actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

k) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

Debemos cooperar con las unidades administrativas del Banco de México encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, así como fortalecer la cultura ética y de servicio a la sociedad.

l) COMPORTAMIENTO DIGNO

Debemos conducir nuestro actuar en forma digna, sin emitir expresiones, adoptar comportamientos, o usar lenguaje inapropiado, y abstenernos de realizar acciones de hostigamiento o acoso, manteniendo siempre una actitud de respeto hacia las personas con las que tenemos o guardamos relación en el ejercicio de nuestra función pública.

m) ADECUADO USO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Debemos realizar un adecuado uso, manejo, registro, resguardo y disposición de la información y documentación relacionada con el desempeño de nuestras funciones, conforme a la normatividad aplicable, y en caso de que nos sea solicitada, canalizar el requerimiento por las vías institucionales correspondientes.

n) SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE

Debemos participar en las actividades y programas en materia de seguridad, protección civil y cuidado al medio ambiente, e informarnos de la manera en que actuaremos ante una posible contingencia, en aras de evitar riesgos para nuestra salud, instalaciones y medio ambiente.



6. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La interpretación y difusión del Código de Ética estará a cargo de la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, por conducto de la Dirección de Control Interno, que promoverá la capacitación continua de todo el personal mediante programas que otorguen orientación especializada. Dichos programas podrán incluir de manera enunciativa mas no limitativa, cursos, programas y seminarios centrados en la integridad institucional, principios, reglas y valores éticos, así como la aplicación de evaluaciones que permitan identificar fortalezas y áreas de oportunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de las unidades administrativas del Banco serán corresponsables de la difusión del presente Código en sus respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente de confianza donde el personal pueda reportar conductas contrarias al presente Código sin temor a represalias.

7. DISPOSICIONES FINALES

u Constancia de recibo y compromisos de cumplimiento y confidencialidad

El Banco de México nos dará a conocer el contenido del presente Código y recabará constancia de ello, así como de nuestro compromiso para su cumplimiento, sin perjuicio de que estará disponible para su consulta en los medios institucionales. El personal de nuevo ingreso suscribirá dicha constancia al momento de su incorporación al Banco. El compromiso de cumplimiento se refrendará periódicamente en los plazos que el Banco determine para asegurar que conocemos, comprendemos y cumplimos con nuestro Código de Ética.

Asimismo, las personas servidoras públicas del Banco de México suscribiremos y refrendaremos periódicamente ante la Dirección de Control Interno un compromiso de confidencialidad en relación con el adecuado uso, protección y preservación de la información.

u Disposiciones complementarias

En el evento de que alguna unidad administrativa o instancia del Banco de México considere adecuado establecer pautas de actuación particulares en materia de ética, complementarias a lo previsto en este Código, hará la propuesta correspondiente a la Comisión de Responsabilidades, a efecto de que esta verifique su compatibilidad con lo previsto en el presente documento y, en su caso, determine su procedencia o las modificaciones necesarias.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO **Última Reforma D.O.F. 08/02/19**

u Línea de denuncia

El Banco de México pone a nuestra disposición una línea de denuncia para que, de manera responsable, formulemos cualquier queja o denuncia derivada del conocimiento de algún comportamiento contrario a los principios que rigen el servicio público, valores éticos y reglas de integridad contenidas en el presente Código, las cuales serán atendidas conforme a los procedimientos que establezca el Banco.

La línea de denuncia es atendida por la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, por conducto de la Dirección de Control Interno, y se encuentra disponible en la página de Internet del Banco de México (<http://www.banxico.org.mx>).

Las denuncias podrán presentarse incluso de manera anónima. El Banco de México no tolerará ningún tipo de represalia en contra de las personas que, por cualquier medio, hagan de su conocimiento la existencia de hechos o comportamientos que, en opinión de dichas personas, pudieran ser contrarios al presente Código, al Código de Conducta, así como a la demás normatividad aplicable al Banco o a su personal, por lo que quienes pretendan tomar o tomen alguna represalia serán sujetos de investigación para fincar las responsabilidades a que haya lugar en términos de las disposiciones aplicables.

u Incumplimiento

El incumplimiento al presente Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones en términos de las disposiciones aplicables. Será responsabilidad de las personas servidoras públicas del Banco de México conocer el contenido del mismo, así como revisar regularmente sus actualizaciones.

8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Ética fue aprobado por la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, en sesión del 25 de enero de 2019, con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere dicho artículo aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción el 13 de septiembre de 2018, así como en el artículo 36, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, previa conformidad del Comité de Ética del propio Banco, manifestada en sesión del 15 de enero de 2019.

Este Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE MÉXICO
Última Reforma D.O.F. 08/02/19

A partir de la entrada en vigor del presente documento, se abroga el Código de Ética del Banco de México aprobado por la Comisión de Responsabilidades del propio Banco, en sesión del 29 de noviembre de 2017.

Comisión de Responsabilidades: el Presidente, **Javier Eduardo Guzmán Calafell**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- La Directora General de Contraloría y Administración de Riesgos, **Claudia Álvarez Toca**.- Rúbrica.- El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.